

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/GC/W/374
15 de octubre de 1999

(99-4441)

Consejo General

Original: inglés

PREPARATIVOS PARA LA CONFERENCIA MINISTERIAL DE 1999

Agricultura

Propuesta en virtud de los apartados a) i) y a) ii) del párrafo 9 de la Declaración Ministerial de Ginebra

*Comunicación de Cuba, Egipto, El Salvador, Honduras, la
República Dominicana, Sri Lanka, Uganda y Zimbabwe*

Se ha recibido de la Misión Permanente de la República Dominicana la siguiente comunicación, de fecha 7 de octubre de 1999.

Los resultados del Acuerdo sobre la Agricultura son desequilibrados para los países en desarrollo

1. En el Acuerdo sobre la Agricultura abundan las injusticias y los desequilibrios en perjuicio de los países en desarrollo. Desde el punto de vista del equilibrio entre los derechos y las obligaciones derivados de los Acuerdos de la Ronda Uruguay, el sector agropecuario era uno de los pocos para los que se preveían beneficios en favor de los países en desarrollo. Lamentablemente, la previsión no se concretó. En efecto, un reciente estudio de la FAO muestra que suscitó más problemas que beneficios para los países en desarrollo, puesto que sus importaciones aumentaron considerablemente, pero no sus exportaciones. Según la FAO, "Los resultados contradijeron las expectativas. Los países en desarrollo tenían inmensas expectativas (respecto al aumento de sus exportaciones) en relación con este Acuerdo de la Ronda Uruguay. Es actualmente muy difícil para muchos de sus agricultores hacer frente al repentino aumento de las importaciones de productos alimenticios básicos."¹ "En general, pocos estudios arrojaron mejoras de las exportaciones de productos agropecuarios en el período posterior a la Ronda Uruguay; la conclusión más frecuente es que había habido pocos cambios en el volumen exportado o en la diversificación de los productos y de los destinos."² Al mismo tiempo en ese documento se señala que "En la mayoría de los estudios monográficos se notificó un rápido aumento de las importaciones de alimentos."

2. Desde el punto de vista de las repercusiones económicas globales, según la FAO es demasiado breve el período transcurrido desde la conclusión de la Ronda Uruguay para poder evaluar

¹ Financial Times "Uruguay Round Agreement: Imports, Boosted, Not Exports", 28 de septiembre de 1999.

² FAO 1999 "La agricultura, el comercio y la seguridad alimentaria: cuestiones y opciones para las próximas negociaciones de la OMC desde la perspectiva de los países en desarrollo", página 3, Simposio de la FAO, Ginebra, 23-24 de septiembre de 1999.

plenamente los efectos a largo plazo en las economías estudiadas. Sin embargo, las experiencias en materia de políticas de ajuste estructural apuntan hacia la misma dirección. "Una preocupación que todos señalaron se refería a la tendencia general hacia la concentración parcelaria en una amplia muestra de países. Aunque ello elevaba la productividad y la competitividad y daba resultados positivos, ante la casi total ausencia de redes de seguridad social el proceso también marginaba a los pequeños productores y contribuía al desempleo y a la pobreza."³

Importancia del sector agropecuario para las economías de los países en desarrollo

3. El actual desequilibrio es un motivo de preocupación porque la agricultura ocupa un lugar especial en las economías de los países en desarrollo.

- Es una importante fuente de trabajo y proporciona sustento. No suele haber otra fuente de empleo para los pequeños agricultores que sean desplazados.
- Los países no disponen de suficientes divisas para asegurar su subsistencia cotidiana con importaciones masivas de alimentos.
- La población de los países en desarrollo que más depende de la agricultura de subsistencia no dispondrá probablemente del poder adquisitivo necesario para comprar los alimentos del mercado.

4. Teóricamente el mercado libre es la mejor herramienta para responder a las fuerzas de la oferta y la demanda. Pero, en realidad, el mercado es incapaz de garantizar la disponibilidad de alimentos para todos. Además, los alimentos difieren de los demás productos porque representan una necesidad impostergable para todas las personas.

Cuestiones relativas a la aplicación

5. El Acuerdo en su forma actual agudiza las desigualdades en favor de los países desarrollados. Así ha ocurrido pese a los compromisos encaminados a la reducción de los aranceles, de las subvenciones internas y de las subvenciones a la exportación. Ello ha tenido lugar de diversas formas debido a las numerosas lagunas que presenta el Acuerdo:

- a) Respaldó **las crestas arancelarias y la progresividad arancelaria** en los países desarrollados. Se acentuaron las crestas arancelarias con la práctica de una arancelización desleal autorizada por el Acuerdo, que tuvo como consecuencia la aplicación en los países desarrollados de tipos arancelarios a los principales productos agropecuarios dos o más veces superiores que en los países en desarrollo.

Se agravó el problema de la consolidación de los aranceles en niveles iniciales altos por el hecho de que las reducciones arancelarias se agruparon y porque los países desarrollados adoptaron la práctica generalizada de limitarlas lo más posible para los productos más sensibles, mientras que reducían los aranceles aplicados a los productos que en un principio no habían sido objeto de aranceles elevados.

- b) Otros beneficios que habían esperado obtener los países en desarrollo, y que no se concretaron, eran las **oportunidades mínimas de acceso** a los mercados de los países

³ FAO 1999 "La Agricultura, el comercio y la seguridad alimentaria: cuestiones y opciones para las próximas negociaciones de la OMC desde la perspectiva de los países en desarrollo", página 4, Simposio de la FAO, Ginebra, 23-24 de septiembre de 1999.

desarrollados. No se administraron los contingentes con transparencia. Los comerciantes de los países en desarrollo señalaron la falta de información sobre las oportunidades de exportación en el marco de las medidas de acceso a los mercados.⁴ Además, sabemos que estos contingentes se "subutilizaron", lo cual comprometió las oportunidades de mercado de que deberían haberse beneficiado los países en desarrollo.

- c) Los **elevados niveles de subvenciones** en los países desarrollados aumentaron significativamente, pese a que los mercados de los países en desarrollo estaban abiertos. El nivel para los países de la OCDE del Equivalente en Subvenciones al Productor aumentó en el período de referencia de base (1986-1988), de 247.000 millones de dólares EE.UU. a 270.000 millones de dólares EE.UU., en 1997, y a 274.000 millones de dólares EE.UU. en 1998. Este aumento se debió a una de las aludidas lagunas que permitió que los países reestructuraran sus programas de subvenciones prohibidas para convertirlos en programas de subvenciones admitidas por el Acuerdo sobre la Agricultura. En los Estados Unidos, los niveles de subvenciones se incrementaron considerablemente, de 41.400 millones de dólares EE.UU. en 1986-1988, a 50.000 millones de dólares EE.UU. en 1998. El problema que plantea el Acuerdo sobre la Agricultura es que se pueden producir esos aumentos aunque los compromisos contraídos obligasen a reducir sus ayudas en el marco de la MGA. El Acuerdo admite en consecuencia elusiones evidentes, que tienen graves efectos de distorsión en el mercado.

Por el contrario, 61 de los 71 países en desarrollo existentes han declarado un apoyo nulo en términos de MGA. La FAO indicó que si bien algunos países desarrollados han declarado niveles de la MGA superiores a los reales para el período de base, probablemente algunos países en desarrollo han subevaluado esos niveles.⁵ En este caso el desequilibrio se explica porque se denegó a los países en desarrollo la posibilidad de elevar sus niveles de ayuda por encima de esos niveles insignificantes o nulos.

- d) Los **obstáculos no arancelarios** han limitado las oportunidades de exportación de los países en desarrollo. Por ejemplo, el complejo sistema de los precios de entrada aplicados por la UE a las legumbres y las hortalizas, tiene por objeto proteger a los productores nacionales de los precios competitivos de las importaciones, en determinadas temporadas.

Otro importante obstáculo al comercio de productos agropecuarios consiste en las normas alimentarias. (Aunque la cuestión se aborda en el marco del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, está estrechamente relacionada con el Acuerdo sobre la Agricultura y debería encararse como parte de la compleja trama de factores que afectan al comercio de productos agropecuarios.) Las normas MSF establecidas por los países desarrollados suelen no ser transparentes y se utilizan para obstaculizar las importaciones procedentes de los países en desarrollo. Una justa aplicación del Acuerdo requiere recursos tanto financieros como técnicos de los que carecen los países en desarrollo. En contadas oportunidades se ha tratado de establecer una equivalencia de las normas con las de los países en desarrollo, y nada

⁴ FAO 1999 "La Agricultura, el comercio y la seguridad alimentaria: cuestiones y opciones para las próximas negociaciones de la OMC desde la perspectiva de los países en desarrollo", Simposio de la FAO, Ginebra, 23-24 de septiembre de 1999.

⁵ Konandreas y Greenfield (1996), Food Policy, volumen 21 N° 4/5 1996; 441.

se ha hecho para conceder a éstos el trato especial y diferenciado prometido. Estos elementos forman parte de los beneficios que los países en desarrollo esperaban obtener del Acuerdo MSF.

Los estudios de la FAO han mostrado que estas medidas desempeñan en el comercio un papel cada más importante.

"Entre los principales problemas con que se había tropezado figuraba la falta de reconocimiento mutuo de las inspecciones y normas, con la frecuente exigencia por parte de varios grandes países importadores, de "identidad", en lugar de "equivalencia" del proceso. De resultados de ello, el "hostigamiento comercial" era considerado un problema común ... Se notificaron pocos casos de asistencia técnica y financiera concreta del exterior, según lo prometido en los acuerdos sobre las medidas SFS/OTC."⁶

- e) Si bien las garantías de créditos a la exportación son un ejemplo evidente de subvenciones a la exportación, el Acuerdo sobre la Agricultura no lo reconoce y, por ejemplo, los Estados Unidos, han podido proporcionar estas ayudas sin limitación.
- f) La disposición de salvaguardia especial (SGE) sólo ha sido utilizada por los países desarrollados. Se fijaron algunos precios de activación en niveles bastante elevados, lo que permitió invocar la SGE con relativa facilidad. Hasta el momento, ha sido utilizada unas 200 veces, y sólo por países desarrollados.
- g) La cláusula sobre la debida moderación: Las subvenciones del anexo 2, principalmente utilizadas por los países desarrollados, son "no recurribles". Están totalmente fuera del alcance de medidas en su contra y derechos compensatorios.

En cambio, las ayudas que utilizan los países en desarrollo, tales como las ayudas *de minimis* y las subvenciones a los insumos y a la inversión no están igualmente protegidas contra las impugnaciones en el marco del GATT. En realidad se les ha dado el mismo trato que a las subvenciones que limitan la producción (compartimento azul). Se considera que las subvenciones del compartimento azul suelen distorsionar el comercio. Por consiguiente, es perfectamente razonable que las subvenciones en el marco del trato especial y diferenciado permitidas para los países en desarrollo, no se consideren en la misma categoría que las del compartimento azul y se protejan de las impugnaciones como las medidas del compartimento verde.

- h) Decisión de Marrakech: Era un componente significativo de las negociaciones agrícolas durante la Ronda Uruguay. Numerosos países en desarrollo temerosos de los bruscos aumentos de sus facturas de importación y de otras consecuencias de la liberalización del comercio del sector agropecuario, aceptaron el Acuerdo sobre la Agricultura porque estimaron que la Decisión de Marrakech resolvería, al menos en cierta medida, los problemas que se les plantearían como consecuencia de la aplicación del Acuerdo. Sin embargo, no hubo por parte de los países desarrollados ninguna voluntad política de activar esta Decisión, ni siquiera ante el considerable aumento de las importaciones en los países en desarrollo importadores netos de alimentos. Por consiguiente, se tiene la impresión de que los países desarrollados no

⁶ FAO 1999, "La agricultura, el comercio y la seguridad alimentaria: cuestiones y opciones para las próximas negociaciones de la OMC desde la perspectiva de los países en desarrollo", página 3, Simposio de la FAO, Ginebra, 23-24 de septiembre de 1999.

han cumplido con el papel que les incumbía con respecto al equilibrio entre los derechos y las obligaciones en el sector agropecuario.

- i) Trato especial y diferenciado (E y D): Las disposiciones sobre trato especial y diferenciado contenidas en el Acuerdo sobre la Agricultura no han bastado para encarar debidamente la situación particular que ocupa la agricultura en las economías de los países en desarrollo. Las disposiciones de trato especial y diferenciado prevén que los países en desarrollo deben contraer compromisos de reducción que representan dos tercios de aquéllos de los países desarrollados, y que además sus compromisos se extiendan a lo largo de 10 años en vez de 6. Desde el punto de vista de las ayudas internas, se les ha permitido proporcionar subvenciones a la inversión y a los insumos, pero que no superen sus niveles de 1992.

Como las disposiciones sobre trato especial y diferenciado en general, la concesión de un período de transición más prolongado y la posibilidad de contraer compromisos de reducción de los aranceles y de la ayuda que representan las dos terceras partes de aquéllos de los países desarrollados constituyen metas arbitrarias, no tienen efectivamente en cuenta la situación real de desarrollo económico de numerosos países. Ni al cabo de 10 años, las economías de los países en desarrollo habrán alcanzado a los países desarrollados, lo cual no habría cumplido el propósito de proporcionar los beneficios para nivelar el "terreno de juego". Además, se ha comprobado que los países en desarrollo necesitarían más políticas de apoyo más innovadoras que autorización para conceder subvenciones a los insumos y a la inversión. Si bien estas últimas son útiles, no bastan para responder a los problemas y a la situación especial del sector agropecuario de estos países. La Secretaría de la OMC comprobó que la ayuda proporcionada por los países en desarrollo en relación con el trato especial y diferenciado, en su mayoría alcanzaba un nivel inferior al 1 por ciento de su PIB agrícola (véase el cuadro 1).

Para que las disposiciones en materia de trato especial y diferenciado se traduzcan en algo más eficaz que medidas correctivas superficiales en un "terreno de juego" desnivelado, sería preciso prever para los países en desarrollo disposiciones que respondan a sus necesidades de desarrollo, y contemplen el lugar especial que ocupa el sector agropecuario en sus economías. A ese efecto probablemente no baste con un enfoque basado en el mercado, tratándose de un sector que constituye en los países en desarrollo la principal fuente de sustento y de empleo. Ese enfoque más amplio será también necesario para combatir con eficacia la pobreza y el desempleo crecientes, que la FAO atribuye a la actual tendencia a la liberalización.

Cuadro 1: Gastos relativos a medidas de ayuda interna como porcentaje del PIB agropecuario (número de países por grupos de porcentajes)

Porcentajes	0	0-5	5-20	20-50	Más de 50	Total
Ayuda relacionada con el compartimento verde						
- en desarrollo	1	16	4	3	0	24
- desarrollados	0	0	8	2	0	10
Ayuda relacionada con el trato especial y diferenciado						
- en desarrollo	11	13	0	0	0	24
Ayuda relacionada con la MGA						
- en desarrollo	61	4	4	2	0	71
- desarrollados	1	1	2	5	8	17

Fuente: Cuadros justificantes relativos a los compromisos sobre productos agropecuarios consignados en la parte IV de las Listas, documento G/AG/AGST/volumenes 1 a 3, OMC, Ginebra.

- j) **Seguridad alimentaria:** Las necesidades de los países en materia de seguridad alimentaria se mencionan en el preámbulo del Acuerdo. Sin embargo, este Acuerdo poca atención presta a esas necesidades. Se da generalmente por supuesto que los programas admitidos en el marco del anexo 2 (compartimento verde) proporcionan a los Miembros la flexibilidad necesaria para hacer frente a sus necesidades especiales. Sin embargo, sabemos ahora que la mayoría de las medidas del compartimento verde no están al alcance de los países en desarrollo, ya sea debido a limitaciones presupuestarias o a las limitaciones impuestas por los programas y obligaciones relativos al ajuste estructural. La FAO ha inferido la siguiente conclusión:

"No cabe duda de que, en general, la lista de políticas del "compartimento verde" se elaboró en función de los países desarrollados, ya que cada una de las correspondientes políticas son mucho más comunes en los países desarrollados que en los países en desarrollo."⁷

En la mayoría de los países en desarrollo que utilizan el compartimento verde, los desembolsos son inferiores al 5 por ciento del PIB agrícola (OMC, G/AG/AGST/volúmenes 1 a 3).

Como se señala *supra*, las disposiciones sobre trato especial y diferenciado tampoco han sido suficientes para abordar satisfactoriamente la cuestión de la seguridad alimentaria, ni el hecho de que hoy día hay en el mundo todavía unos 800 millones de individuos en situación de desnutrición.

Hasta el momento los países en desarrollo han comprobado que el Acuerdo sobre la Agricultura generalmente no ha tenido efectos positivos con respecto a sus necesidades de seguridad alimentaria. Ha conducido, por el contrario, a la marginación de los pequeños agricultores, sin proporcionarles redes de seguridad ni otras fuentes de empleo. Se trata de una situación que indudablemente compromete la seguridad alimentaria, puesto que los pequeños agricultores excluidos carecen de los recursos financieros necesarios para comprar los alimentos que necesitan para su subsistencia, por más que esos productos estén disponibles en el mercado mundial.

Artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura

6. Hay dos elementos importantes en el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura:
- a) compromete a los países a efectuar "reducciones sustanciales y progresivas de la ayuda y la protección que se traduzcan en una reforma fundamental";
 - b) pero, "... teniendo en cuenta", entre otras cosas, preocupaciones no comerciales y el trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros.
7. A la luz de ambos elementos, así como de la actual experiencia de los países en desarrollo sobre la aplicación del Acuerdo, proponemos para las próximas negociaciones sobre la agricultura los siguientes puntos en el orden del día.

⁷ Konandreas y Greenfield (1996), Food Policy, volumen 21 N° 4/5 1996.

**Cuestiones relativas a la aplicación que han de examinarse en/antes de Seattle.
(Párrafo 9 a) i) de la Declaración Ministerial de Ginebra)**

a) Evaluación del Acuerdo sobre la Agricultura

8. Ya antes de entablarse las negociaciones deberán evaluarse los efectos del Acuerdo sobre la Agricultura en los países en desarrollo y desarrollados. En el estudio preliminar de la FAO mencionado *supra* se señala el aumento de la pobreza y del desempleo en los países en desarrollo como consecuencia del tipo de liberalización del comercio agropecuario que el Acuerdo ha puesto en práctica.

9. Debe procederse a una detenida evaluación antes de que comiencen las negociaciones, con el fin de:

- i) proporcionar a los países tanto desarrollados como en desarrollo un panorama más claro de las consecuencias precisas que tiene la liberalización del comercio agrícola y, por ende, de elucidar las prioridades para las próximas negociaciones sobre la agricultura;
- ii) determinar los actuales desequilibrios y necesidades de los países para saber cómo reequilibrar el Acuerdo de manera que beneficie también a los países en desarrollo, sin agravar la situación de los pobres de las zonas rurales, y aumentando, por el contrario, los niveles de vida, incluso de los pequeños agricultores.

b) Acceso a los mercados

10. La administración de los contingentes arancelarios debería hacerse más transparente, equitativa y no discriminatoria, para dar acceso al mercado a los exportadores nuevos/pequeños de los países en desarrollo. Las notificaciones efectuadas al Comité de Agricultura deberán facilitar informaciones sobre las directrices y procedimientos de atribución de los contingentes arancelarios.

11. La disposición de salvaguardia especial debería ser un instrumento de uso permanente para todos los países en desarrollo en el marco del trato especial y diferenciado. Sería, sin embargo, preciso imponer alguna restricción a los "activadores" para evitar que la disposición de salvaguardia especial se utilice excesivamente. Los países desarrollados deberían invocar las disposiciones de salvaguardia generales del GATT de 1994.

c) Ayudas internas

12. Algunos países en desarrollo cometieron errores involuntarios en el cálculo para establecer sus listas (tipos arancelarios, MGA - período de base, base monetaria, etc.). Deberían tener la opción de calcular nuevamente sus niveles de MGA para que aparezca más fácilmente reflejada su situación en materia de niveles de ayuda y aranceles.

13. Los países que han subutilizado los niveles *de minimis* referidos a productos específicos deberían poder "transferir" este crédito a sus niveles *de minimis* "no referidos a productos específicos". Sería justo dar esa posibilidad a los países en desarrollo renuentes a proporcionar un apoyo *de minimis* por productos específicos temiendo que provoque aumentos de los precios de los productos.

d) Disposiciones sobre trato especial y diferenciado

14. Debe concederse flexibilidad a los países en desarrollo para utilizar ayudas internas y medidas transparentes de control de las importaciones, según lo consideren procedente los gobiernos, a fin de estimular la producción nacional de alimentos para el consumo interno.

15. Los países en desarrollo deberían disponer de flexibilidad en materia de reducción de las importaciones y ayuda interna para proteger y ayudar a los pequeños agricultores y a las explotaciones agrícolas familiares. Ello no tendría efectos de distorsión del comercio puesto que lo producido por este sector se utilizará para la subsistencia y no se comercializará en el mercado internacional.

16. En los países cuyos productores son muy dependientes para su sustento de un número muy reducido de productos básicos de exportación, debe disponerse de la flexibilidad necesaria para dar a estos productos básicos la ayuda interna necesaria.

17. Todos los países en desarrollo deberían poder utilizar la cláusula de trato especial existente con fines de seguridad alimentaria.

e) Decisión de Marrakech

18. La Decisión de Marrakech es en la actualidad sólo una disposición de habilitación y del máximo empeño. Habría que revisarla para garantizar su aplicación efectiva incorporando medidas concretas, operacionales y contractuales, incluidas disposiciones de asistencia técnica y financiera, que al mismo tiempo sean eficaces y respondan a las necesidades especiales de los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de alimentos. Con respecto a la asistencia financiera, debería ser obligatorio que todos los países desarrollados exportadores de productos agropecuarios contribuyesen a un fondo destinado a los países en desarrollo importadores netos de alimentos (proporcionalmente a sus ingresos procedentes de la exportación). Estos países deberían utilizar ese fondo para aumentar su producción nacional y limitar así su dependencia de las importaciones de alimentos, especialmente de productos básicos.

f) Normas sanitarias y fitosanitarias

19. Los países desarrollados introducen normas sanitarias y fitosanitarias nuevas y más estrictas, deben:

- i) notificarlas rápidamente y comprometerse a tener en cuenta las observaciones formuladas por los países en desarrollo sobre las modificaciones introducidas;
- ii) velar por que las normas revisadas no afecten a las importaciones procedentes de los países en desarrollo. Si fuesen de carácter prohibitivo, los países desarrollados que las establecieron habrán de proporcionar la asistencia financiera y técnica necesaria a los países en desarrollo exportadores para darles cumplimiento. El país desarrollado importador que aplica normas revisadas no estará autorizado a reducir el flujo de importaciones procedentes de países en desarrollo alegando la modificación de la reglamentación.

**Cuestiones del programa incorporado que han de examinarse después de Seattle
(Párrafo 9 a) ii) de la Declaración Ministerial de Ginebra)**

a) Acceso a los mercados

20. Eliminación en los países desarrollados de las crestas arancelarias para todos los productos agropecuarios. Como consecuencia de la arancelización y de las crestas arancelarias, no se han concretado las oportunidades de acceso a los mercados para los países en desarrollo respecto de los principales productos agropecuarios.

21. Eliminación de la progresividad arancelaria en los países desarrollados. Éste ha sido un importante obstáculo a la expansión de las industrias de elaboración de alimentos en los países en desarrollo, esfera en la que podrían fácilmente ser competitivos.

22. Las reducciones arancelarias no deberían efectuarse globalmente. Ello ha permitido a los países desarrollados no disminuir los aranceles aplicados a los productos sensibles. Las reducciones arancelarias también deben incluir los productos sensibles para los países desarrollados.

b) Ayudas internas

23. Los diversos compartimentos de ayudas internas cuyo objeto es contribuir a reducir las subvenciones no han logrado la finalidad perseguida, al no haberse reducido globalmente los niveles de ayuda interna. En realidad, la distinción entre compartimentos plantea problemas porque complica las cuestiones y permite a los países desarrollados aprovechar las lagunas, así como reestructurar sus políticas.

Sería preciso combinar todas las ayudas internas en un solo compartimento. Los niveles de la ayuda deberían reducirse a un nivel común dentro del período especificado, independientemente de los antecedentes en la materia.

24. Si se mantuviesen los compartimentos existentes de ayudas internas, habría que introducir las siguientes modificaciones a las disposiciones actuales:

- i) Debería modificarse el cálculo de la MGA de base para excluir las subvenciones que limitan la producción y las ayudas *de minimis*.
- ii) Las ayudas en el marco de la MGA en los países desarrollados deberían concederse por productos específicos y no en forma global, para lograr que también se reduzcan los actualmente elevados niveles de la ayuda proporcionada a los productos sensibles. Mejoraría asimismo la transparencia y la previsibilidad de los mercados de productos básicos. El cálculo de la MGA en los países en desarrollo debería ser global.
- iii) Todas las MGA se deberían reducir al nivel común correspondiente al porcentaje de los costos de producción, en lugar de reducirse con respecto a niveles de ayuda anteriores.
- iv) Es preciso reexaminar las políticas del compartimento verde. Debe aclararse lo que se entiende por "efecto mínimo de distorsión del comercio". Varias medidas de ayuda, por ejemplo, los pagos directos desconectados y los créditos y garantías a la exportación, cuyo efecto es aumentar la producción, deberían eliminarse de la categoría del compartimento verde y situarse respectivamente en las categorías MGA y de las subvenciones a la exportación.

- v) Se deberían limitar las subvenciones del compartimento verde a un determinado porcentaje de los costos de producción, más elevado para los países en desarrollo.
- vi) Las medidas del compartimento azul, es decir los programas de limitación de la producción, deberían incluirse en las MGA y reglamentarse en consecuencia.

c) Subvenciones a la exportación

25. Se deberían eliminar todas las subvenciones a la exportación, excepto las relativas al trato especial y diferenciado a favor de los países en desarrollo.

d) Compartimento desarrollo

26. Habida cuenta de que no existe igualdad de condiciones entre los países, y de que los productos alimenticios difieren de otras mercancías por corresponder a una necesidad diaria absoluta, debería existir un "compartimento desarrollo" en cuyo marco los países en desarrollo para responder a sus necesidades de seguridad alimentaria y de desarrollo, pudieran desviarse de sus compromisos en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura.

27. Un "compartimento desarrollo" también agruparía todas las disposiciones sobre trato especial y diferenciado y contribuiría a lograr los objetivos siguientes:

- i) establecer una distinción clara entre los derechos de los países en desarrollo y los de los países desarrollados;
- ii) evitar la utilización de esos derechos por Miembros que no sean países en desarrollo;
- iii) ofrecer una seguridad jurídica;
- iv) supervisar y hacer efectiva la aplicación.

28. En el "compartimento desarrollo" podrían incluirse disposiciones sobre lo siguiente:

- i) la ayuda interna y los controles transparentes de las importaciones para proteger la producción nacional;
 - ii) la protección de los pequeños agricultores y de las explotaciones agrícolas familiares;
 - iii) subvenciones a los insumos y la inversión;
 - iv) seguridad alimentaria; y
 - v) medidas en favor de los países en desarrollo importadores netos de alimentos.
-